

PROYECTO LEY

Iniciativa de un cargador común para dispositivos radioeléctricos

Artículo 1º: Establécese como única interface de carga el receptáculo USB- Tipo C para las distintas categorías o clases de equipos radioeléctricos que se cargan por cable que se comercialicen en el ámbito nacional.

Artículo 2º: Los sujetos, contemplados en el artículo 2 de la Ley 24.240, de dispositivos radioeléctricos tienen el deber de informar y ofrecer al consumidor o usuario final la adquisición del equipo radioeléctrico sin el dispositivo de carga.

Artículo 3º: Establécese un plazo de dos años desde la entrada en vigencia de la presente, para que los fabricantes, proveedores, comercializadores, distribuidores e importadores de equipos radioeléctricos puedan adecuarse a la normativa. -

Artículo 4º: Comuníquese.

Hernán Pérez Araujo
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene como objetivo establecer el cargador de tipo USB-C como modelo único para todos los dispositivos electrónicos, generando uniformidad en los dispositivos electrónicos como lo son los teléfonos móviles, tabletas, libros electrónicos, cámaras digitales, videoconsolas, auriculares y otros. Además, conlleva dos iniciativas por demás de importantes.

La primera, permitiendo a los consumidores o usuarios comprar nuevos dispositivos electrónicos sin tener que adquirir un cargador adicional y en segundo lugar, no por ello menos importante, el buen funcionamiento contribuiría a evitar la acumulación innecesaria de residuos en el planeta.

El pasado 4 de octubre el Parlamento Europeo ha aprobado una ley que fija Directivas a las empresas fabricantes de dispositivos electrónicos fijando como cargador uniforme el tipo USB- C.

Dentro de dichas directivas, Sra. Presidenta, se da suma importancia a la interoperabilidad entre equipos radioeléctricos y sus accesorios, como lo son los cargadores. Se ha dicho que, *“la interoperatividad se ve obstaculizada por la existencia de diferentes interfaces de carga para determinadas categorías o clases de equipos radioeléctricos que se cargan por cable, como teléfonos móviles portátiles, tabletas, cámaras digitales, auriculares sin micrófono o con él, videoconsolas portátiles, altavoces portátiles, lectores de libros electrónicos, teclados, ratones, sistemas portátiles de navegación, auriculares internos y ordenadores portátiles”*.

Surgiendo entonces la necesidad de armonizar las interfaces de carga y los protocolos de comunicación de carga para categorías o clases específicas de equipos radioeléctricos que se cargan por cable.

Además de la interoperatividad, que armoniza las interfaces de carga de los distintos dispositivos electrónicos, el presente proyecto establece para los consumidores o usuarios finales el beneficio de adquirir determinadas categorías o clases de equipos radioeléctricos sin dispositivo de carga. De esta manera se experimentaría una

disminución en el costo y por consiguiente en el precio del producto, surgiendo la obligación del proveedor de brindar esta alternativa, conforme a la ley de defensa del consumidor que en su artículo 4 al referirse a la información dispone que *"El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización"*.

La venta por separado de los dispositivos de carga y de los equipos radioeléctricos ofrecería opciones sostenibles, disponibles, atractivas y cómodas para los consumidores y otros usuarios finales.

Además, estaríamos dando un paso en el cuidado, protección y la preservación del ambiente.

Cierto es que la ciencia y tecnología evolucionan e innovan a pasos agigantados, pero con ello también se deja en desuso y desechos componentes altamente contaminantes que podría seguir utilizándose.

La presente iniciativa trabaja y es optimista en cuanto al manejo de estos desechos. Se busca evitar esa acumulación innecesaria que genera altos niveles de contaminación, también reducir la extracción de materias primas y las emisiones de CO2 generadas por la producción, el transporte y la eliminación de cargadores.

De esta manera se pretende promover una economía circular, dando así cumplimiento a lo normado en nuestra Carta Magna (art. 41) y en la ley 24.240, que en su artículo 61 establece la obligación, en este caso, para las empresas fabricantes y/o proveedoras de dispositivos radioeléctricos de *"facilitar la comprensión y utilización de la información sobre temas inherentes al consumidor, orientarlo a prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o de la utilización de los servicios. Para ayudarlo a evaluar alternativas y emplear los recursos en forma eficiente deberán incluir en su formación, entre otros, los siguientes contenidos:*

e) Protección del medio ambiente y utilización eficiente de materiales".

No es un mero capricho, ni mucho menos buscar entorpecer el mercado interno o regional con esta iniciativa. El USB tipo C es una tecnología que ya es común para muchas categorías o clases de equipos radioeléctricos, ya que proporciona una doble funcionalidad, de carga y transferencia de datos.

Debemos comprometernos con los consumidores y de igual manera con el ambiente, proponiendo un desarrollo sustentable, sostenible, brindado una solución armoniosa donde se refleje la combinación más adecuada para la aceptación del mercado por un lado, proteger el medio ambiente cumplimentando lo que nuestra Constitución Nacional establece, al igual que diversos Tratados Internacionales en la que somos parte,

a la vez que se garanticen y se salvaguarde derechos de los consumidores y usuarios finales.

Es por ello que la interoperabilidad entre equipos radioeléctricos y accesorios, como los cargadores, simplifica el uso de equipos, cumple con los objetivos de este proyecto siendo el más adecuado para tales fines.

Por lo motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Hernán Pérez Araujo
Diputado Nacional